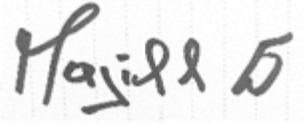


CONSTANCIA DE SECRETARIA: 15 de marzo de 2023. Paso a despacho del señor Juez informando que la Secretaría de Movilidad – Inspección Quinta de Manizales, indicó que el vehículo de placa JJU 774 no es propiedad de MARÍA ALEJANDRA MUÑOZ QUINTERO.

Para los fines pertinentes le hago saber que revisado el expediente la medida de embargo y secuestro recayó sobre el vehículo de placa JJU 174, no obstante, en el Despacho comisorio elaborado el 2 de septiembre de 2020 se relacionó como placas del vehículo JJU 774.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Rad. 2021-00106
Auto No. 0059**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MARÍA ALEJANDRA MUÑOZ QUINTERO
Causantes: CARLOS MARIO CARDONA MONTOYA
Radicado: 2021-00106**

Se agrega al expediente para que allí obre, el oficio I5T-004-2023 mediante el cual la Secretaría de Movilidad – Inspección Quinta de Manizales, comunica que el vehículo de placa JJU 774 no es de propiedad de MARÍA ALEJANDRA MUÑOZ QUINTERO.

Teniendo en cuenta ello y como quiera que revisado el expediente se pudo verificar que dentro del proceso de Divorcio radicado 2019-00476 se decretó la medida de embargo y secuestro sobre el vehículo de placa JJU 174, no obstante, en el Despacho Comisorio 004 del 2 de septiembre de 2020 se consignó como placa del vehículo JJU 774, se dispone que por secretaría se libre un nuevo Despacho Comisorio con la identificación correcta del bien a secuestrar.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **812a7705a8cb0c4083bdf898e9698fedfb20675f0df666de766bace38e033c03**

Documento generado en 15/03/2023 02:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>